

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-19,305,129.00
31	INGRESOS PROPIOS	-19,305,129.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-19,305,129.00
000	SERVICIOS PERSONALES	-4,947,106.41
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-8,787,827.10
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-439,408.74
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-2,948,572.75
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1,598,846.19
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-583,567.81

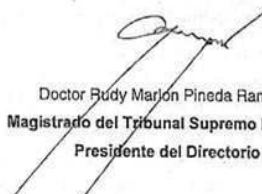
ARTICULO 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), se disminuirá a la cantidad de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 401,284,003.56).

ARTICULO 5. Notifíquese al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a efecto elabore la actualización y remita a donde corresponda el Plan Anual de Compras de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

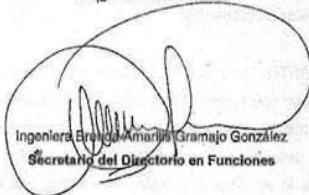
Dado en la ciudad de Guatemala, veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.


 Doctor Buddy Marjón Pineda Ramírez
 Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
 Presidente del Directorio




 Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara
 Ministro de Gobernación
 Miembro del Directorio


 Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
 Miembro Suplente del Directorio
 Electo por el Congreso de la República
 Fungiendo como Titular


 Ingeniera Brenda Amalia Gramajo González
 Secretaria del Directorio en Funciones



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
-RENAP-**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 79-2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DOS MIL DIECISIETE

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba la "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete"; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, el cual constituye una herramienta de planificación financiera, y que con ella se implementan las medidas que garanticen el buen manejo de los recursos financieros, a través de los programas de gasto e inversión elaborados bajo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y productividad, orientados hacia la atención y protección de los servicios prestados a la población.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; 2 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Aprobar el:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE**

**TÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 374,610,376.00)**, en la forma que se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	APROBADO 2017
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	<u>374,610,376.00</u>
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>177,574,438.00</u>
	2		Venta de Servicios	<u>177,574,438.00</u>
		90	Otros Servicios	177,574,438.00
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,535,938.00</u>
	1		Intereses	<u>1,535,938.00</u>
		31	Por Depósitos Internos	1,535,938.00
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>133,500,000.00</u>
	2		Del Sector Público	<u>133,500,000.00</u>
		10	De la Administración Central	133,500,000.00
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>62,000,000.00</u>
	1		Disminución de Disponibilidades	<u>62,000,000.00</u>
		10	Disminución de Caja y Bancos	62,000,000.00

**TÍTULO II
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 374,610,376.00)**, distribuidos de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2017
	TOTAL DE EGRESOS	<u>374,610,376.00</u>
10	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	373,097,197.00
20	INVERSIÓN	1,513,179.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2017
	TOTAL DE EGRESOS	<u>374,610,376.00</u>
000	SERVICIOS PERSONALES	261,426,608.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	86,103,418.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,760,516.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,513,179.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,806,655.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2017
	TOTAL DE EGRESOS	<u>374,610,376.00</u>
01	ACTIVIDADES CENTRALES	160,882,791.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	178,957,145.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	33,808,914.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	961,526.00

**TÍTULO III
NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, exclusivamente en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil diecisiete y al Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE. Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas, de manera previa a que las personas empiecen a prestar sus servicios, la contravención de esta disposición ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el nombramiento respectivo.

El número de puestos y salarios autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos del Registro Nacional de las Personas para el año dos mil diecisiete, únicamente podrá ser aumentado o disminuido por el Directorio, debiendo para el efecto emitir las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 5. PERSONAL POR CONTRATO. Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto cero veintidós (022) "Personal por Contrato" deben seguir el procedimiento que la Subdirección de Recursos Humanos establezca para su contratación, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año.

ARTÍCULO 6. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL. En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal" se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con el Registro Nacional de las Personas, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados del Registro Nacional de las Personas; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral y el RENAP se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte; debiendo la Subdirección de Recursos Humanos velar porque los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y se contraten bajo el procedimiento que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO ANALÍTICO DE SUELDOS Y SALARIOS. La Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, deberá actualizar el Presupuesto Analítico de Puestos del Registro Nacional de las Personas para el año dos mil diecisiete, cada vez que por autorización del Directorio se creen, supriman, reclasifiquen o modifiquen puestos o salarios que afecten el Grupo de Gasto cero (0) "Servicios Personales", debiéndose notificar inmediatamente de manera formal a la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO 8. ECONOMÍAS GENERADAS DEL GRUPO DE GASTO CERO (0) SERVICIOS PERSONALES. La Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, deberá reportar a la Dirección de Presupuesto las economías que se generen en el Grupo de Gasto (0) "Servicios Personales" por plazas vacantes o reestructuras organizacionales que se aprueben; con la finalidad de que la Dirección de Presupuesto siendo la encargada de la racionalización del gasto, establezca y evalúe la ejecución presupuestaria Institucional, reasigne las economías que se generen para gastos Institucionales prioritarios, con la finalidad de garantizar los servicios que se prestan a la población guatemalteca.

ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD. Los créditos asignados en el Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 10. LÍMITE DEL GASTO. Los créditos asignados en el Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas constituyen el monto máximo a erogar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios. Debiendo velar por el cumplimiento de esta disposición los Directores, Jefes y Encargados de cada Área Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; se podrá solicitar ofertas aun sin que se cuente con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir pagos, pero para la adjudicación definitiva y firma del contrato, debe existir la asignación presupuestaria en las partidas de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-; así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que le correspondan del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La Dirección de Presupuesto registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Dirección de Presupuesto, quien será responsable de su custodia.

ARTÍCULO 12. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias y Unidades Administrativas del Registro Nacional de las Personas, específicamente la Dirección Administrativa y el Departamento de Compras y Adquisiciones, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como cualquier otra disposición legal interna o externa que regule las compras y contrataciones para el Sector Público.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En la medida de lo posible todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas y de control no se pueda clasificar con precisión o antelación el gasto, se utilizará el código geográfico "0101 Guatemala".

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas del RENAP serán los responsables de solicitar la modificación de su presupuesto asignado sin entrar en contravención al artículo 9 de este Acuerdo; por medio de solicitud a la Dirección de Presupuesto, quien a través del Departamento de Presupuesto, registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los Comprobantes Únicos de Registro CO2, que se deberán acompañar con el dictamen presupuestario correspondiente para contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva mediante emisión del acuerdo respectivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa.

Se faculta a la Dirección de Presupuesto para que en el mes de diciembre realice de oficio los reajustes presupuestarios correspondientes al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

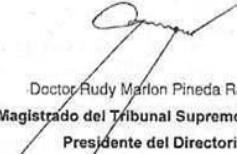
ARTÍCULO 15. AMPLIACIONES Y/O DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS. El Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado en este Acuerdo.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PÚBLICAS. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas del RENAP serán los responsables de solicitar al Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa la modificación a su Programa Anual de Adquisiciones Públicas, posteriormente al ser notificados de la aprobación de las modificaciones presupuestarias solicitadas a la Dirección de Presupuesto; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 17. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para dar inicio a la ejecución presupuestaria. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección, grupo, recurso, recurso auxiliar y fuente de financiamiento; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de entidad, programa, actividad, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.


ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Directorio entrará en vigencia el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.


 Doctor Rudy Marlon Pineda Ramirez
 Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
 Presidente del Directorio


 Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara
 Ministro de Gobernación
 Miembro del Directorio


 Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
 Miembro Suplente del Directorio
 Electo por el Congreso de la República
 Fungiendo como Titular


 Ingeniera Brandy Amarilis Gramajo Gonzalez
 Secretaria del Directorio en Funciones


(P0165-2)-29-diciembre


**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE,
 DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

**ACTA NÚMERO 016-MS-2016
 PUNTO DECIMO TERCERO**

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Sipacate, Departamento de Escuintla, **CERTIFICA:** Que tiene a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, identificado con Registro No. 7873-2016 de Contraloría General de Cuentas, en el que se encuentra el acta número cero dieciséis guion MS guion dos mil dieciséis (016-MS-2016) la que en el punto DECIMO TERCERO dice:

"DECIMO TERCERO: Publicación en Diario de Centroamérica. El Alcalde Municipal plantea la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, por tanto el Concejo Municipal ACUERDA: I) Publicar en el Diario de Centroamérica el informe sobre el funcionamiento del archivo de la manera siguiente: **Informe sobre el funcionamiento del archivo, finalidad del archivo.** El archivo es un medio de compilación de información para el resguardo de la misma. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública se han planificado las acciones y medidas necesarias para optimizar su funcionamiento, lo cual contempla la estandarización de los procesos de clasificación, conservación y resguardo de la totalidad de la información que genera la municipalidad. La Municipalidad de Sipacate, debido a no contar con un edificio óptimo para disponer de instalaciones adecuadas para el resguardo y conservación de los documentos, permite a cada dependencia el resguardo de sus archivos correspondientes. **Sistema de registro y categoría de información.** El sistema de registro es cardinal, con una secuencia anual e identificación mediante la única categoría siguiente: Toda la información es pública y por tanto de fácil acceso para el solicitante. **Procedimientos y facilidades de acceso.** El usuario puede acceder a la información de la forma que establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública a través de la Unidad de Información Pública, ente encargado de llevar el control de la información que soliciten los usuarios; II) Compúlese certificación del presente Acuerdo a la Oficina de Información Pública, Recursos Humanos y al Diario de Centroamérica para su publicación." **El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.**


 Raul Sosa Coronado
 Secretario Municipal


 Vo.Bo. Walter Orlando Najera
 Alcalde Municipal

(P0190-2)-29-diciembre